



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
24 de junio de 2021

DETEREL 030/2021

A la : Comisión Permanente de Turismo.

Vía : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : José Domingo Carrasco
Secretario General Legislativo

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de resolución que solicita al ministro de Turismo, Licenciado David Collado, atención al desarrollo ecoturístico de la provincia Elías Piña.

Ref. : Exp. núm. 00598

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

Resolución que solicita al ministro de Turismo, Licenciado David Collado, atención al desarrollo ecoturístico de la provincia Elías Piña

Considerando primero: Que la Organización Mundial del Turismo define el ecoturismo como *"un tipo de actividad turística basada en la naturaleza en el que la motivación esencial del visitante es observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomenta el bienestar de la comunidad local"*.

Considerando segundo: Que el ecoturismo es imprescindible para la generación de ingresos y de desarrollo para comunidades rurales ubicadas cerca de atractivos turísticos y que aún no se benefician económicamente de los visitantes a la zona y, que, además, el ecoturismo se ha posicionado como una de las opciones más demandadas por los turistas;

Considerando tercero: Que la Ley no. 1-12, de fecha 24 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dentro de las líneas de acción de su objetivo general 2.4 establece el fomento en la zona rural de actividades productivas no agropecuarias que complementen y diversifiquen las fuentes de ingreso familiar, tales como las vinculadas al agro-ecoturismo, los



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

sistemas de pago por servicios ambientales y mantenimiento de infraestructuras, entre otras, y, también, conservar y proteger el medio ambiente y los ecosistemas de la zona fronteriza, y promover el ecoturismo;

Considerando cuarto: Que la Ley No. 156-06, de fecha 07 de abril de 2006, que declara la provincia Elías Piña, como Provincia Ecoturística y crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de dicha provincia, contempla que se promueva la ejecución de obras de infraestructura y el diseño de opciones comunitarias, tendentes a desarrollar las artesanías locales y las actividades ecoturísticas para mejorar el ingreso provincial. Así como, la promoción para el desarrollo de proyectos ecoturísticos en toda la provincia.

Considerando quinto: Que la provincia Elías Piña está ubicada en la zona fronteriza, posee una extensión territorial de 1,426 Km², compuesta por los municipios de Comendador, Bánica, Hondo Valle, El Llano, Juan Santiago y Pedro Santana, los cuales poseen riquezas arqueológicas y patrimonios históricos, culturales y religiosos;

Considerando sexto: Que la provincia Elías Piña cuenta con la Cuenca del Artibonito, que es la quinta en importancia del país, en la cual nacen los ríos Chacuey, Masacre y Artibonito, de igual manera, se encuentra el Parque Nacional Nalga de Maco del cual nacen varios ríos;

Considerando séptimo: Que en el municipio Comendador se encuentran el Cerro de Cachimán, la Sabana Estrelleta, la sección Las Lagunas, escenarios de combates bélicos entre los años 1844 y 1911. Asimismo, el municipio de Bánica cuenta con riqueza arqueológica y patrimonio histórico como la iglesia y el reloj del sol construidos en la época de la colonización, que tiene como epicentro el Cerro de San Francisco de Asís, Monumento Natural, el cual posee una cueva y la planta Pereskia Marcanoi, rosa que solo existe en este único lugar en el mundo;

Considerando octavo: Que el municipio Hondo Valle tiene hermosas montañas y uno de los climas más frescos del país, igual que los municipios de Jarabacoa y Constanza, polos ecoturísticos de alta relevancia para el país, además, cuenta con la Cueva de Rancho la Guardia;

Considerando noveno: Que el Ministerio de Turismo tiene la facultad de asegurar el desarrollo sustentable del turismo de la República Dominicana a través de la implementación de políticas de regulación y promoción;

Considerando décimo: Que el Senado de la República, en sus atribuciones de representación debe propugnar por el desarrollo ecoturístico de las comunidades con potencialidades para la realización de estas actividades, lo que, a su vez, contribuirá a su desarrollo económico y social.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 541, del 31 de diciembre de 1969, Orgánica de Turismo de la República Dominicana y sus modificaciones.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Vista: La Ley No. 64-00, del 18 de agosto del 2000, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley No. 158-01, del 9 de octubre del 2001, sobre fomento al desarrollo turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y sus modificaciones.

Vista: La Ley No. 202-04, del 30 de julio del 2004, Ley sectorial de áreas protegidas.

Vista: La Ley No. 156-06, del 07 de abril de 2006, que declara la Provincia Elías Piña, como Provincia Ecoturística y crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de dicha provincia.

Vista: La Ley No. 1-12, del 24 de enero de 2012, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Visto: El Reglamento interno del Senado.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al ministro de Turismo, Licenciado David Collado, la implementación de un plan para el desarrollo ecoturístico de la provincia Elías Piña.

Segundo: Realizar el Ministerio de Turismo un levantamiento de las zonas con potencial ecoturístico de la provincia Elías Piña y, evaluar las que pueden desarrollarse en el corto y mediano plazo.

Tercero: Comunicar la presente resolución al Licenciado David Collado, ministro de Turismo, para los fines de lugar.

1.1.- La resolución tiene por objeto solicitar al ministro de Turismo, David Collado, que se implemente un plan para el desarrollo ecoturístico de la provincia de Elías Piña. Al respecto, debemos señalar que mediante la Ley núm. 156-06, se dispuso la creación de la provincia de Elías Piña como ecoturística, y estableció un Consejo de Desarrollo Ecoturístico, el que es su órgano rector, al tenor de lo que establece su artículo 2 **"ARTICULO 2.- Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Elías Piña (CODEEP) como organismo rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la Provincia Elías Piña"**. Asimismo, a dicho órgano rector se le otorgaron las siguientes atribuciones:

- A. Designar el Director (a) Ejecutivo y los gerentes necesarios para el funcionamiento eficiente del Consejo de Desarrollo Eco turístico de la Provincia Elías Piña (CODEEP).
- B. Trabajar en coordinación con la Secretaria de Estado de Turismo y la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente en el ordenamiento territorial, proyectos de leyes, reglamentos y resoluciones que permitan el desarrollo integral y ordenado del ecoturismo.
- C. Fomentar un manejo adecuado de las áreas protegidas de la provincia, involucrando a las comunidades en la gestión de la dirección de la misma.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

- D. Promover la ejecución de las obras de infraestructura y el diseño de opciones comunitarias, tendentes a desarrollar las artesanías locales y las actividades ecoturísticas para mejorar el ingreso provincial.
- E. Promover el desarrollo de los proyectos ecoturísticos existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda la provincia.
- F. Fomentar la creación de micro, pequeña y mediana empresa vinculada a los recursos naturales y en el medio ambiente, a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante extranjero como nativo.
- G. Garantizar que los recursos concernientes a la biodiversidad tenga una cobertura de protección que permita su perpetuación en el tiempo en base a tratar de los usos tradicionales de las comunidades, como la pesca, la agricultura marginal y de su subsistencia dentro de los espacios de áreas protegidas no entren en contradicción con los objetivos de conservación de los recursos biológicos primarios.
- H. Promover y crear las más variadas formas de expresión artística, culturales en el seno de población, estableciendo escuelas y centros de capacitación técnica o de nivel medio de la industria turística.
- I. Estimular la creación de micro, pequeña y medianas empresas vinculadas a los recursos naturales y el medio ambiente a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante tanto extranjero como nativo.
- J. Designar los comités municipales de desarrollo ecoturísticos en cada municipio, cargos que serán honoríficos.
- K. Establecer mecanismos de consultas, asesorías y cooperación con los organismos nacionales e internacionales que promueven la conservación y desarrollo de biodiversidad, el ambiente y el ecoturismo.

1.1.1.- Como puede observarse, la ley señalada dispuso que lo relativo a la promoción del ecoturismo es realizado por un órgano específico, que se encuentra en plena vigencia normativa, de allí que, dadas sus atribuciones, el Ministerio de Turismo no tiene las competencias en la materia ecoturística en la provincia de Elías Piña, sino el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia Elías Piña (CODEEP).

2.- A partir de lo planteado, esta dirección entiende que no es adecuado realizar la solicitud de referencia, puesto que no encuentra sustento legal, dado que dichas competencias han sido otorgadas a otro órgano del Estado.

3.- Asimismo, hay que señalar que el proponente de la iniciativa es el presidente de dicho consejo, al tenor de lo establecido en el literal a, del párrafo II de la Ley núm. 156-06, por lo que el pleno estaría actuando a petición de un Senador, a quien, precisamente, compete la ejecución de lo que se solicita en la resolución a otro órgano. Se trata así de un criterio que entraña una cuestión de competencia.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

5.- A todas luces, aunque expresamente no se plantea, subyace la cuestión de que el consejo ecoturístico no opera con eficiencia por falta de fondos públicos. Esta dirección entiende que la resolución puede ser factible si se decanta por la vía de que solicita al presidente la asignación presupuestaria correspondiente, según establece la propia ley, a los fines de impulsar su operatividad y el logro de sus fines.

Atentamente:

Wenel D. Félix F.
Director